



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 363-DGAF-CBDMQ-2018

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]”*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, señala en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*. (SIC);
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y



Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 10, primer inciso, número 6 de la -LOSNC- establece en su parte pertinente que: “[...] *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]*”;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- respecto a la aplicación territorial de la norma, determina que: “[...] *Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).*”;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y



Autorización de Importaciones por parte del Estado, capítulo IV sección I, Prioridad a la producción nacional **Art. 92.-** *Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.*; Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes **Art. 93.-** *De la adquisición de bienes o servicios a través de importación.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo.,* **Art. 94.- Tramitación.-** *La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Unica Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador..* **Art. 95.- Solicitud electrónica.** *Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación.* **Art. 96.- Contenido de la publicación.** *La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores.* **Art. 97.- Invitaciones.** *- El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.* **Art. 98.- Manifestaciones de interés.** *- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.* **Art. 99.- Calificación.-** *Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal*



*Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procedimientos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-000000310 de 01 de agosto de 2018, el Dr. Eber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor del Ing. Juan Carlos Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** según Certificación POA Nro. 386-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 13 de junio de 2018, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Institucional, certifica que la contratación del procedimiento para la “RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)”, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2018;
- Que,** según Certificación Futura de POA Nro. 009-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 13 de junio de 2018, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Institucional, certifica que se incluirá en los POA 2019 hasta 2023 la subactividad: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AMBULANCIAS”;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 1071 de 15 de junio de 2018, la Ing. Maribel Quilachamin, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria: No. 840105 denominada “Vehículos”, por el valor de tres millones ciento diecisiete mil



setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$3.117.744,00), incluido el IVA;

- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-26745-2018 de 12 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó que: “[...] *NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del VEHICULO de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.*”;
- Que,** mediante oficio No. CBDMQ-DGAF-2018-0039-OF de 17 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, solicitó a la economista Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de selección en el exterior (importación) para la “RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)”;
- Que,** mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2018-1688-O de 05 de noviembre de 2018, el Econ. Robin Giovanny González Director de Control de Producción Nacional, señaló lo siguiente: “[...] *el certificado de Producción Nacional correspondiente proceso Nro. VPN-CBDMQ-010-2018 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-6294. [...] En consecuencia, corresponde a su Entidad continuar con el procedimiento de adquisición, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.*”;
- Que,** con Resolución Administrativa de Inicio No. 332-DGAF-CBDMQ-2018 de 13 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, autorizó el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la “RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)”, con un presupuesto referencial de Dos Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.783.700,00), sin incluir el IVA; y un plazo de 300 días calendario desde la entrega del anticipo, los vehículos serán entregados en la ciudad de Quito a entera satisfacción de la contratante;
- Que,** mediante memorando No. CBDMQ-DA-2018-0757-MEM de 13 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, solicitó al Lcdo. Francisco Alvear Director de Comunicación Social, se publique la convocatoria del procedimiento cuyo objeto contractual es la “RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)”, en la página Institucional www.bomberosquito.gob.ec, y en medios internacionales;
- Que,** con fecha 14 de noviembre de 2018, se publicó en el diario Nuevo Herald de la ciudad de Miami y el Diario La Opinión de la ciudad de los Ángeles del país de los Estados Unidos de Norte América, la convocatoria para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la “RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)”, y en la página web del CBDMQ, www.bomberosquito.gob.ec;



- Que,** con fecha 14 de noviembre del 2018, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como el pliego y demás documentos del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** con memorando No. CBDMQ-DGAF-2017-0785-MEM de 14 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, designó a la comisión técnica para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", conformada por: el Ing. Kleber Fabian Torres Reina como Presidente de la Comisión Técnica; el Tnte. Jefferson Mauricio Mera Carrera como Delegado del Titular del Área Requirente; y, el Bro. Xavier Cárdenas Caicedo Profesional Afín al Objeto de Contratación;
- Que,** mediante memorando No. 001-IMP-CBDMQ-009-2018 de 14 de noviembre de 2018, la comisión técnica designó al Ing. Byron Gualán, como secretario para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** mediante acta de preguntas respuestas y aclaraciones de 19 de noviembre de 2018, la comisión técnica, respondió 6 preguntas realizadas a través del correo electrónico compras@bomberosquito.gob.ec, y realizó una aclaración al pliego dentro el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** mediante memorando No. CBDMQ-DCCSS-2018-140-MEM de 21 de noviembre de 2018, el Lcdo. Francisco Alvear Director de Comunicación Social, comunicó al Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, que la convocatoria del el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", se publicó en los siguientes medios internacionales: Nuevo Herald de la ciudad de Miami, y Diario La Opinión de la ciudad de los Ángeles;
- Que,** conforme el cronograma del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", se estableció como plazo límite de entrega de ofertas hasta las 10:00 del 28 de noviembre de 2018, receptándose cinco (5) ofertas de los siguientes oferentes: ASSDA LLC; Quiroga Trucks S.A. de C.V; Custom Truck and Body Works Inc; y, Unidades Móviles el Dorado S.A. DE CV. mismas que fueron entregadas dentro del plazo establecido en los pliegos, conforme consta en el acta de cierre de entrega de ofertas, además se dejó constancia que la oferta de: Comercializadora Tradecus Cia. Ltda. fue



presentada a las 10:15 horas, fuera del horario establecido en el cronograma del procedimiento;

- Que,** mediante acta de apertura de ofertas, de 28 de noviembre del 2018, los miembros de la Comisión Técnica, procedieron a realizar la apertura de las siguientes ofertas: ASSDA LLC; Quiroga Trucks S. A.; Quiroga Trucks S. A., de C.V; Custom Truck and Body Works Inc; y, Unidades Móviles el Dorado S.A. DE CV, además decidieron no aperturar la oferta presentada por: Comercializadora Tradecus Cía. Ltda, por haberse presentado fuera del horario establecido en el cronograma del pliego del procedimiento;
- Que,** con memorando No. CBDMQ-DGAF-2018-200-MEM de 29 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro Director General Administrativo Financiero Encargado, realizó el cambio y delegó nuevas funciones en la Comisión Técnica para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", de la siguiente forma: Tnte. Jheferson Mera Presidente de la Comisión Técnica, Bro. Jorge Xavier Cárdenas Caicedo Delegado del Titular del Área Requiriente y el Sr. Luis Farinango Quishpe Técnico Afín al Objeto de Contratación;
- Que,** según memorando No. 002-IMP-CBDMQ-009-2018 de 04 de diciembre de 2018, la comisión técnica, solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro Director General Administrativo Financiero Encargado, la ampliación del cronograma del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** con memorando No. CBDMQ-DGAF-2018-208-MEM de 04 de diciembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro Director General Administrativo Financiero, Encargado, notificó a la comisión técnica la aceptación del nuevo cronograma del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** mediante acta de convalidación de errores de 06 de diciembre de 2018, la comisión técnica, solicitó al oferente Unidades Móviles el Dorado S.A. DE CV, realice la convalidación de errores;
- Que,** según acta de calificación de las ofertas de 14 de diciembre de 2018, la comisión técnica, realizó la revisión y calificación de las ofertas presentadas, en el cual concluyó en descalificar y deshabilitar las ofertas de: Comercializadora Tradecus Cia. Ltda, por presentar la oferta a las 10:15, fuera del horario establecido en el cronograma del procedimiento, en este sentido, la comisión técnica decidió no aperturar y rechazar la oferta en virtud de lo establecido en el número 2.6 del pliego letra c. por haber sido presentadas ofertas en otro lugar, fecha u hora; ASSDA LLC., por no cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego, Quiroga Trucks S. A., de C.V. por no cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego, Custom Truck and Body Works, Inc. por no cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego, además concluyó en calificar y



habilitar la oferta de: Unidades Móviles el Dorado S.A. DE CV por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego por el CBDMQ, obteniendo un puntaje de 100 puntos; dicha acta se encuentra debidamente motivada tal como lo establece la normativa legal vigente.

- Que,** con notificación de negociación de 14 de diciembre de 2018, la comisión técnica, notificó al oferente: Unidades Móviles el Dorado S.A. DE CV, que conforme lo establecido en la letra (E) de las Condiciones Generales y Particulares del pliego, y por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego, así como haber obtenido un puntaje de 100 puntos, la negociación del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", se llevara a cabo el día martes 18 de diciembre de 2018, a las 14h30, en la Sala de reuniones del tercer piso, Edificio del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en Calle Veintimilla E5-66 y Reina Victoria;
- Que,** mediante acta de negociación de 18 de diciembre de 2018, la comisión técnica designada para este procedimiento de contratación y por parte de Unidades Móviles el Dorado S.A. DE CV, el señor Oscar Alberto Velarde Delgado, llevaron a cabo la negociación del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** mediante Informe No. 001-IMP-CBDMQ-009-2018 de 19 de diciembre de 2018, la comisión técnica, informa al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, sobre las acciones realizadas dentro del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", y recomienda: *"[...] la adjudicación del proceso de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", a favor del oferente: Unidades Móviles el Dorado S.A. DCV., por el valor de (\$2.650.000,00) Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y un plazo 265 días calendario desde la entrega del anticipo, los vehículos serán entregados en la ciudad de Quito a entera satisfacción de la contratante."*;

En ejercicio de las facultades constantes en el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015.

RESUELVO:

- ART. PRIMERO.** - Aprobar la recomendación remitida por la comisión técnica del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH

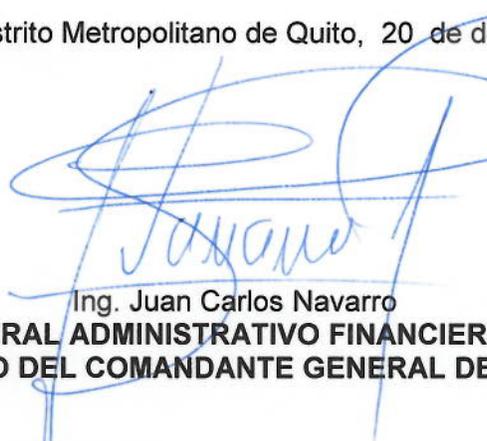


(ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", contenida en el No. 001-IMP-CBDMQ-009-2018 de 19 de diciembre de 2018.

- ART. SEGUNDO.** - Adjudicar el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)" a favor de: Unidades Móviles el Dorado S.A. DE CV., por el valor de (\$2.650.000,00) Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y un plazo de 265 días calendario desde la entrega del anticipo, los vehículos serán entregados en la ciudad de Quito a entera satisfacción de la contratante.
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP y la página web institucional, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente: Unidades Móviles el Dorado S.A. DE CV.
- ART. CUARTO.** - Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato con el oferente adjudicado.
- ART. QUITO.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, 20 de diciembre de 2018.


Ing. Juan Carlos Navarro



**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Byron Gualán O. 
Revisado por:	Abg. Francisco Lanas H. 